

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARENTA Y
OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Bogotá D.C, 25 DE
NOVIEMBRE DE 2020**

Radicación: 110014003048 2018-00820-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, advierte el Despacho que se encuentran configurados los presupuestos establecidos en el artículo 317 del Código General del Proceso, por consiguiente,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.

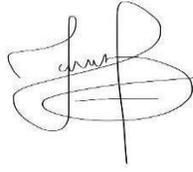
SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciense.

TERCERO: ORDENAR el desglose del (los) documento (s) base de la acción, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

QUINTO: ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIAN ANDRES ADARVE RIOS Juez

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL
MUNICIPAL**

Bogotá, D.C. Notificado por anotación en
ESTADO

No 045 de fecha 26 DE NOVIEMBRE DE
2020

La Secretaria

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES